

33

## CONTRATO N° 044 DE 2017 PRESTACION DE SERVICIOS PARA SOPORTE Y AMPLIACION DE GARANTÍA A LA INFRAESTRUCTURA VNX DE EMC.

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será el **CONTRATANTE** o **BENEDAN** y **GREEN SERVICES AND SOLUTIONS SAS**, sociedad identificada con el **NIT 900571849-1**, como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, representada legalmente para los efectos de este contrato por el señor **JACOB LEVI AROCHI PAREDES**, mayor de edad, identificada con cédula de extranjería N° 486901, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1. La Dirección Informática, en su propósito de mantener un alto nivel de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta con las soluciones y los servicios de TIC, mediante la formulación y evaluación de proyectos de adaptación, desarrollo, actualización y convergencia tecnológica, solicita comprar la extensión de garantías para su sistema de almacenamiento centralizado (Storage Area Network - SAN). Este sistema corresponde a una red que brinda un acceso consolidado a un bloque de dispositivos de almacenamiento, para el caso específico instalado en Benedan el fabricante es la empresa EMC. 2. En el leasing realizado en el año 2012 se adquirió un sistema de almacenamiento centralizado (SAN) en fibra óptica de alta velocidad, para almacenar la información de las diferentes bases de datos que tiene la empresa (Financiera, Comercial, ventas por internet, ventas por la plataforma Lottired, Unión temporal Súper Extra Navideño, Sociedad Comercializadora Lottired, entre otras) y este se encuentra conectado al servidor Blade adquirido también en el mismo leasing. 3. La empresa fabricante de dicho sistema de almacenamiento es EMC y desde su compra se adquirieron pólizas de garantía como mecanismo de mitigación de riesgos de fallas o averías en los componentes del almacenamiento SAN, ahora teniendo en cuenta que dichas pólizas se encuentran próximas a vencer, además de lo crítica de la información almacenada (todas las bases de datos transaccionales que actualmente tiene la Beneficencia de Antioquia) es necesaria la renovación de dichas garantías. 4. De no realizarse la actualización de este importante sistema, BENEDAN corre el riesgo de pérdida de información que se traducirá en pérdidas económicas que incluso puede poner en riesgo el sorteo de la lotería de Medellín, principal producto de la Entidad. 5. Que existe estudio de conveniencia y oportunidad; en el cual se encuentra plenamente justificada esta contratación. 8) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de Servicios de soporte y ampliación de garantía a la infraestructura VNX de EMC. **Especificaciones técnicas:** **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del

1  
H  
ys  
de

301

contrato será de doce meses, contados desde la suscripción del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/C (\$21.880768.00) incluido IVA. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados una vez validado ante el fabricante la autenticidad de las pólizas de garantía y soporte. El pago debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato, en este caso el Director de Informática y tener el informe de supervisión elaborado en el formato indicado por la Oficina Asesora Jurídica. **CLAUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La Beneficencia de Antioquia, para respaldar financieramente la ejecución del presente contrato ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 220 del 07 de marzo del año 2017. **CLAUSULA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLAUSULA SEXTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna personal natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. **CLAUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLAUSULA DECIMA. SUPERVISOR:** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Director de Informática de BENEDAN. **PARAGRAFO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL

A<sup>2</sup> 44

CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Carrera 42 3 sur 81 OF 519, Medellín, e-mail: natalia.vargas@greencss.com

Para constancia se firma en Medellín, el día 21 del mes de marzo de 2017.

  
**OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNÁNDEZ**  
 Gerente BENEDAN

  
**JACOB LEVI AROCHI PAREDES**  
 Contratista

Proyectó: Luis Fernando Valencia Barreto Abogado  
 Revisó: Juna Esteban Arboloda Juárez Jefe oficina jurídica  
 Revisó: Alex Alfonso Camargo C. Director de Informática